

Consejería de Sanidad

6383 Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería.

Visto el Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería charcutería.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería charcutería.

Murcia a 28 de abril de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería

En Murcia, a 26 de abril de 2004.

De una parte Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2004.

De otra parte Doña María Ángeles Orenes Martínez Presidenta de la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia en representación de la misma y con la autorización por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación, concedida en la reunión de la misma de fecha 24 de noviembre de 2003, para la firma del presente Convenio.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

Exponen

Primero.- La Consejería de Sanidad a través de la Dirección General de Salud Pública, tiene asignadas entre sus competencias el programar y desarrollar actividades en materia de Inspección y más concretamente en materia de Higiene de Alimentos.

Segundo.- Las normas españolas (Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, así como las específicas de aplicación al Sector) y comunitarias (Directiva 93/43/CEE, del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a la higiene de los productos alimenticios) en materia de control alimentario, indican con carácter progresivamente obligatorio el fomento y la implantación de sistemas de autocontrol.

Tercero.- La incorporación de sistemas de autocontrol unida a las actividades de formación e información que se dirigen al personal encargado de asumir el ejercicio de dichos sistemas, reviste particular importancia en aquellos sectores de la industria alimentaria cuya extensión, dispersión y complejidad dificultan la eficaz aplicación de medidas institucionales. En el caso de la venta directa a consumidor final de carnes y productos cárnicos concurren, además de las circunstancias citadas, una incidencia directa en el nivel de salud de la población y una inquietud por parte de los movimientos asociativos del sector por mejorar servicios y controlar peligros.

Cuarto.- La implantación en las industrias del sector alimentario, y especialmente en el del sector cárnico, de sistemas basados en el autocontrol para la prevención de peligros alimentarios, precisa de una labor de planificación, seguimiento, coordinación y evaluación por parte de las instancias técnicas competentes de las Administraciones Sanitarias. A tal efecto, se pone de manifiesto la necesidad de establecer un marco de cooperación que posibilite, tanto por parte de dichas administraciones como por parte del sector industrial, el ejercicio de las actuaciones mencionadas.

Quinto.- La Asociación de Carniceros de la Región de Murcia considera tarea prioritaria y de gran importancia el establecimiento de los mecanismos más idóneos para erradicar cualquier peligro para la salud derivado de las actividades propias de la venta directa a consumidor final de carnes y productos cárnicos, y por tanto está interesada en llevar a cabo el Programa de Autocontrol y Formación preciso, que coadyuve al cumplimiento de objetivo citado y de las normas sobre higiene sanitaria, y en facilitar la labor inspectora de la Administración Regional.

Sexto.- La experiencia obtenida durante los últimos años ha puesto de manifiesto la conveniencia de continuar con el desarrollo de las actividades ya iniciadas, para así consolidar la consecución de los objetivos previstos.

Con arreglo a lo anteriormente expuesto, la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

Estipulaciones

Primera: Constituye el objeto del presente Convenio de Cooperación el desarrollo del Programa de

Autocontrol, por parte de la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, en los establecimientos de venta directa a consumidor final de carnes y productos cárnicos (carnicerías, carnicerías-salchicherías y carnicerías-charcuterías), propiedad de sus Asociados, consistente en la adopción de métodos de trabajo y actuaciones tendentes a la prevención de los peligros derivados de la manipulación, uso y consumo de alimentos; contribuyendo de manera decidida y eficaz a la mejora del nivel de salud de la población en relación con los alimentos.

Segunda: La Consejería de Sanidad se compromete a aportar, a través de la Dirección General de Salud Pública, el asesoramiento técnico necesario a la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, para el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación del programa que se detalla en el Anexo.

Tercera: Los trabajos correspondientes a las acciones de diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación serán coordinados por una Comisión de Seguimiento y Desarrollo del Convenio formada por:

1.º) El Director General de Salud Pública, o la persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.

2.º) Dos técnicos en higiene de alimentos designados por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.º) Un técnico designado por la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia.

La citada Comisión tendrá entre sus funciones las evaluaciones a que hacen referencia el Anexo y la solución de controversias que pudieran surgir en la ejecución del presente.

Cuarta: La Consejería de Sanidad se compromete a la formación del técnico en autocontrol en establecimientos cárnicos, de la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, y coordinará el desarrollo y ejecución del programa a través de sus técnicos de la Inspección Sanitaria de la Dirección General de Salud Pública.

Quinta: La Asociación de Carniceros de la Región de Murcia se compromete al desarrollo del Programa con la aportación del técnico en autocontrol al que se hace referencia en la estipulación anterior, que realizarán la labor de campo y el asesoramiento y control directo de los establecimientos asociados a ella. Además establecerá un Plan de Formación del personal al objeto de que los manipuladores adquieran o incrementen sus conocimientos en aspectos relacionados con la higiene, tecnología, nutrición, calidad sanitaria y comercial de la carne y productos cárnicos.

Dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Convenio y, en su caso, de su prórroga, la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia facilitará a la Dirección General de Salud Pública, una relación detallada de sus asociados.

Sexta: La Consejería de Sanidad, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413B.649.00, número de proyecto de inversión 10367, colaborará con una aportación de seis mil setecientos treinta y un euros que se destinarán a los fines del presente Convenio, bajo la supervisión y control de la Comisión de Seguimiento.

El abono de esta cantidad, a favor de la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia se efectuará en la cuenta N.º 305802438462720003746, Oficina de Ronda de Garay de la Caja Rural de Almería, correspondiente a la citada Asociación.

Séptima: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2004. Se podrá prorrogar anualmente, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Octava: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Asociación de Carniceros, la Presidenta de la Asociación, **M. Ángeles Orenes Martínez**.

ANEXO

Programa para continuar con la implantación de un sistema de autocontrol en los establecimientos de venta directa a consumidor final de carnes y productos cárnicos (carnicerías, carnicerías-salchicherías y carnicerías-charcuterías)

Los establecimientos dedicados a la venta de carne y elaboración de productos cárnicos con destino a consumidor final, se definen en el Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, como Carnicerías, Carnicerías Salchicherías y Carnicerías Charcuterías, esta Reglamentación que regula las condiciones técnico-sanitarias de estas, define así mismo los diferentes tipos de productos que pueden elaborar y su ámbito de comercialización. Además se contempla por un lado la obligatoriedad, para los profesionales del sector, de lograr la formación que los cualifique para el ejercicio de las actividades que le son propias, y por otro la instauración de autocontroles conforme al sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico.

La Asociación de Carniceros de la Región de Murcia con la colaboración de la Consejería de Sanidad sobre todo porque es consciente, además de por imperativo legal, de que son los primeros interesados en adquirir conocimientos e implantar sistemas de

autocontrol, fomentando para ello, el adecuado mantenimiento de prerequisites de higiene y trazabilidad, continúan el desarrollo de este Programa, para de este modo y en la medida que se logren sus objetivos, incrementar su presencia y protagonismo (mayor cuota) dentro del mercado de la carne y productos cárnicos, ofreciendo al consumidor productos con una Seguridad Alimentaria cada vez mayor.

Los objetivos a alcanzar serán:

Objetivo 1.º- Continuar con la aplicación de la Guía de buenas practica de manipulación, especifica para los establecimientos de venta directa a consumidor final de carne y productos cárnicos.

Actividades:

1.1. Verificar la aplicación de la Guía de buenas practicas cumplimentando, el técnico en autocontrol de la Asociación, el cuestionario en cada establecimiento.

1.2. Evaluar los resultados y comunicación de los mismos a cada asociado.

OBJETIVO 2.º. Continuar con el Plan de Formación del personal manipulador.

Actividades:

2.1. Establecer un calendario de actividades formativas.

2.2. Realizar las actividades formativas acordadas.

2.3. Evaluar el nivel de conocimientos adquiridos.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

6222 **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.**

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 6 de abril de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 4 de mayo de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003. BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia, a 6 de abril de 2004

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2-4-2004.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Pedro José Pérez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de